

**EDICTO N° 018- 2020**

**EL PUNTO DE ATENCIÓN DE LA REGIONAL NOBSA**

**DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 310 DE LA LEY 685 DE 2001,**

**HACE SABER**

Que dentro del Amparo Administrativo N° 077-2019 presentado con ocasión del Contrato en Virtud de Aporte No. 707T se ha proferido AUTO PARN -0165 del 27 de enero de 2020, el cual reza:

**"REVISIÓN Y EVALUACIÓN**

*De conformidad con el Decreto 4134 de noviembre de 2011, las Resoluciones 180876 del 07 de junio de 2012, 91818 del 13 de diciembre de 2012 del Ministerio de Minas y Energía y la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-.*

*Mediante Auto PARN N° 2069 del 06 de diciembre de 2019, se admitió la solicitud de amparo administrativo N° 077-2019, presentada por la titular del contrato en Virtud de Aporte N° 707T, en el cual se fijó como fecha para la diligencia de reconocimiento de área el treinta y uno (31) de enero de 2020, notificado mediante edicto N° 304-2019.*

*Que, por situaciones de logística en la contratación de transporte para la realización de diligencias de amparos administrativos, se hace necesario posponer la fecha para la realización de la diligencia de reconocimiento de área fijada en el Auto PARN N° 2069 del 06 de diciembre de 2019.*

*Así las cosas, en el presente acto administrativo se fijará nueva fecha, a fin, de realizar la diligencia de reconocimiento del área del Título 707T, la cual se llevará a cabo el 20 de marzo de 2020 a las 09:00 AM.*

*De igual forma, conforme a lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001, se ordena librar los oficios correspondientes, para que se proceda a la notificación personal de la parte querellante, NELSON JAVIER PIRATEQUE, en la dirección abonada: Calle 5 No. 4-52, del municipio de Mongua, Boyacá; y a la parte querellada, PERSONAS INDETERMINADAS, a través de aviso fijado en el lugar de los trabajos de perturbación descritos en la solicitud de amparo administrativo.*

*Por lo anterior, se le concede al Alcalde Municipal de Mongua (Boyacá), el término de cinco (5) días a partir de la notificación del presente acto, para que una vez se surta notificación a los querellados en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros, proceda a enviar la constancia secretarial de fijación del mismo, de conformidad con la Ley 962 de 2005 en especial los artículos 6 y 10.*

*No obstante, lo anterior y en aras de agilizar los procedimientos, se solicita al señor Nelson Javier Pirateque, en su condición de querellante, para que efectúe acompañamiento, por sí mismo o por interpuesta persona, al alcalde municipal de Mongua (Boyacá), a fin de surtir la notificación a los querellados, indicando el lugar de las labores y prestando la colaboración que sea requerida.*

*En consecuencia, para los efectos legales, las partes dentro de esta querrela son:*



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

*QUERELLANTE: NELSON JAVIER PIRATEQUE, quien recibirá notificación en la Calle 5 No. 4-52, del municipio de Mongua, Boyacá.*

*QUERELLADOS: PERSONAS INDETERMINADAS, a quien se les notificará por edicto fijado por dos (2) días en las instalaciones del Punto de Atención Regional Nobsa de la Agencia Nacional de Minería y conforme la comisión ordenada al alcalde municipal de Mongua (Boyacá).*

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON**  
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa”

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en un lugar visible al público **DEL PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA**, por un término de dos (2) días hábiles en atención al artículo 310 de la Ley 685 de 2001, a partir del día veintiocho (28) de enero de 2020, siendo las 7:30 a.m., y se desfija el día veintinueve (29) de enero de 2020, a las 4:00 p.m.

**JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN**  
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa